



# *Tribunal Administrativo del Caquetá*

## *Presidencia*

**RESOLUCIÓN No. 008**  
(21 de enero de 2026)

***“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”***

### **LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ**

En representación de la Sala Plena, en uso de sus facultades legales previstas en los artículos 131 y 132-2 de la Ley 270 de 1996 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Doctora **GINA PAMELA BERMEO SIERRA**, Juez Cuarta Administrativa del Circuito de Florencia, allegó certificado de incapacidad médica, por el término de 15 días, a partir del trece (13) de enero hasta el veintisiete (27) de enero de 2026, expedido por la Clínica Medilaser SAS de Florencia – Caquetá.

Que mediante Resolución No. 001 del 15 de enero de 2026, la Sala de Gobierno de esta Corporación dispuso conceder licencia por incapacidad médica a la Doctora **GINA PAMELA BERMEO SIERRA**, Juez Cuarta Administrativa del Circuito de Florencia, del trece (13) de enero hasta el veintisiete (27) de enero de 2026 (inclusive).

Que, a la fecha, se encuentra vacante transitoriamente el cargo de Juez Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Florencia, en virtud de la licencia por incapacidad médica otorgada.

El Acuerdo 209 de 1997 establece que es función de la Sala Plena “*Designar en propiedad, en provisionalidad o en encargo a los jueces del respectivo distrito judicial administrativo, de conformidad con las disposiciones legales y los acuerdos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; aceptar las renuncias de sus cargos y removerlos de acuerdo con la ley*”.

Por otro lado, el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 que modificó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, establece lo siguiente respecto al nombramiento en provisionalidad en vacantes temporales dentro de la rama judicial:

**“ARTÍCULO 132. FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS DE LA RAMA JUDICIAL.** La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

(..) 2. *En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.*

**Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.**

*En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo. (...)*

A su vez, el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 reglamentó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024. En su artículo segundo prevé:

**“Artículo 2. Nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal, en cargos de empleados de carrera judicial.** Para las vacantes temporales de cargos de empleados de carrera judicial, los nominadores podrán nombrar en provisionalidad, a un empleado de carrera del despacho respectivo, o una persona que haga parte del registro de elegibles. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo.

*En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo.”*

En cumplimiento de esta normativa, la Sala Plena Administrativa de esta Corporación ordenó requerir a la oficina de talento humano las hojas de vida de los empleados de carrera del Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, para verificar el cumplimiento de los requisitos, experiencia y antigüedad.

Que mediante Oficio CAFLO26-9 de fecha 16 de enero de 2026, la oficina de talento humano informa lo siguiente:

*“Que revisada la información que reposa en la hoja de vida y la registrada en la base de datos del sistema de información de talento humano denominado EFINOMINA, se pudo establecer que las personas que se encuentran en propiedad y reúnen los requisitos para ocupar el cargo de Juez Cuarto Administrativo de Florencia, durante el periodo de incapacidad del titular del Despacho; se relacionan a continuación:*

Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia – Caquetá		
Cargo	Funcionario / Empleado	Tipo Nombramiento
Secretario	GEOVANNY RAMIREZ CASTRO CC. 7695090	Propiedad
Profesional Universitario G 16	KAROL TATIANA NARVAEZ BASTIDAS CC. 1117528395	Propiedad
Oficial Mayor	EDGAR YAIR FIGUEROA ORJUELA CC. 1117535853	Propiedad

Que, una vez requerido el Juzgado, se allegaron las hojas de vida actualizadas de los servidores relacionados en la certificación expedida por la dependencia de Talento Humano.

Tras evaluar las hojas de vida de los empleados mencionados y luego de la respectiva discusión, la Sala Plena Administrativa en sesión celebrada el día de hoy, dispuso nombrar en provisionalidad a **KAROL TATIANA NARVÁEZ BASTIDAS**, identificada con C.C. No. 1.117.528.395 de Florencia, quien se encuentra inscrita en el escalafón de Carrera Judicial, en el Cargo de profesional universitario Grado 16 del Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, para que ejerza el cargo de **Juez Juez Cuarta Administrativa de Florencia - Caquetá** por el término de la licencia de incapacidad médica otorgada a su titular.

Se delegó a la Presidencia para expedir el correspondiente acto administrativo, así como de su respectiva publicación en los términos del párrafo del artículo 25 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la suscrita presidenta del Tribunal Administrativo, mediando delegación de la Sala Plena,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a KAROL TATIANA NARVÁEZ BASTIDAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.117.528.395 de Florencia - Caquetá en el cargo de **Juez Cuarta Administrativa de Florencia – Caquetá** por el término de la licencia de incapacidad médica otorgada a su titular.

**SEGUNDO: INFORMESE DE MANERA INMEDIATA**, por el mecanismo más expedito, el nombramiento en encargo a la designada a, a efecto de que, si a bien lo tiene, manifieste su aceptación al cargo dentro del término señalado en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 para tal fin.

**TERCERO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CUARTO:** En los términos del parágrafo del artículo 25 de la Ley 1437 de 2011, procédase a su respectiva publicación.

Dada en la ciudad de Florencia, Caquetá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ**  
Presidenta

Firmado Por:

**Anamaria Lozada Vasquez**  
Magistrada  
002  
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27917c63ecf0066bab95dde8adf29217aca4385fabfe4b5e59958238cb02743**  
Documento generado en 21/01/2026 11:27:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>